



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2702-2CP3-09

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Conservar la Neutralidad del País.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Roberto Badillo Martínez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	10 de junio de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Establecer que no se permitirá el ingreso de tropas extranjeras, de vehículos extranjeros de tierra, mar y aire a México. Establecer que no se permitirán las misiones de tropas mexicanas en el exterior.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XIII, XXIX-M y XXX, en concordancia con el artículo 42, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY PARA CONSERVAR LA NEUTRALIDAD DEL PAÍS</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO.- ...</b></p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- ...</b></p> <p><b>ARTICULO TERCERO.- ...</b></p> <p style="text-align: center; padding: 20px 0;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b> No se permitirá que los aeroplanos que se encuentren a bordo de los barcos beligerantes, se separen de los mismos mientras dichos barcos permanezcan en puertos, fondeaderos o aguas territoriales mexicanos.</p> <p style="text-align: center; padding: 20px 0;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p><b>Único.</b> Por el que se reforman y adicionan los Artículos Tercero y Cuarto, y se adicionan un Artículo Quinto de la Ley para Conservar la Neutralidad del País, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo Primero ...</b></p> <p><b>Artículo Segundo ...</b></p> <p><b>Artículo Tercero.</b> No será admitido sobre territorio mexicano, ni podrá permanecer en el mismo o sobre las aguas territoriales, ningún aeroplano o nave aérea militares de país beligerante.</p> <p><b>No se permitirá el ingreso de tropas extranjeras a nuestro país, incluyendo su territorio y sus islas.</b></p> <p><b>Artículo Cuarto.</b> No se permitirá que los aeroplanos que se encuentren a bordo de los barcos beligerantes, se separen de los mismos mientras dichos barcos permanezcan en puertos, fondeaderos o aguas territoriales mexicanos.</p> <p><b>No se permitirá la entrada a territorio nacional, ni a sus islas, de vehículos extranjeros de tierra, mar y aire.</b></p> <p><b>Artículo Quinto.</b> No se permitirán las misiones de tropas mexicanas en el exterior.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR